

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 2/2020. A despacho para resolver , informando que la parte actora notifico al demandado CRISTIAN CAMILO RAMIREZ por correo eletronico pero no aportó constancia de recibido de la misma .

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : EJECUTIVO

RADICADO : 170140030032019-0793-00

DEMANDANTE : FRANCY ELENA OSPINA GAVIRIA

DEMANDADOS : CRISTIAN CAMILO RAMIREZ

CARLOS ALBERTO RAMIREZ

Las diligencias enviadas al demandado CRISTIAN CAMILO RAMIREZ por correo electrónico , y tendientes a obtener la notificación del mismo se suman a este proceso para que hagan parte del mismo .

Para que se pueda tener como notificado, deberá allegar la constancia que el mensaje fue recibido en el correo del receptor como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806/2020 y la Sentencia C-420/20 proferida por la Corte Constitucional. No se tiene por valida la confirmación por vía WhatsApp por cuanto este medio no confiere certeza de quien lo recibe.

Se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del **DESISTIMEINTO TACITO**.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 140 del 03 /12/2020</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Me.